

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2432

VISTOS:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. La Resolución N°1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- C. La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- D. Acta de Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- E. Las facultades que dispone la Ley 19.880, que establece la Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- F. Decreto Alcaldicio. N°1155, de fecha 24 de abril de 2026, establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- G. Decreto Alcaldicio. N°1221, de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Armando Arriagada Riquelme.
- H. Decreto Alcaldicio N°2981 de fecha 24 de septiembre del 2025, donde se aprueba la ordenanza para el otorgamiento de subvenciones municipales.
- I. Ord. N°045 de fecha 15 de abril de 2026, enviado desde la dirección de control al señor alcalde, donde informa que la rendición de subvención se encuentra aprobada conforme.
- J. Decreto Alcaldicio N°1720 de fecha 23 de junio del 2026. Acuerdo de Concejo N°209 donde se otorga subvención municipal por el año 2026, a la Comunidad Block O Villa Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Ley 19.880, en su artículo 9°, al establecer el Principio de economía procedimental, dispone, en su inciso segundo que se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.
- 2. Que, la organización beneficiaria contenida en el presente acto, no cuentan con rendiciones pendientes;

DECRETO:

- 1. **APRUEBESE**, convenio de subvención año 2026 otorgado en el decreto alcaldicio mencionado en la letra J, celebrado con la I. Municipalidad de Concón y la Comunidad Block O Villa Primavera, con fecha 03 de agosto de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE SUBVENCION 2026

En Concón, a 03 de agosto de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad De Concón, Rut N°73.568.600-3**, representada por su alcalde don **Freddy Ramírez Villalobos**, chileno, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, Concón, y la **Comunidad Block O Villa Primavera** Rut N°56.072.950-2, representada legalmente por **Giovanna Barra Durán**, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], quienes han convenido los siguientes puntos:

PRIMERO: Que la institución beneficiaria mantiene aprobada la rendición de cuentas correspondiente a subvenciones municipales otorgadas con anterioridad, conforme consta en el Ordinario N° 045, de fecha 15 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Control.

Asimismo, existiendo disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de la presente subvención, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 901, de fecha 15 de junio 2026, emitido por el Departamento de Contabilidad, imputándose la referida subvención a la cuenta presupuestaria en el ítem 24 01 004, denominado “Organizaciones Comunitarias” con el objeto de contribuir al cumplimiento de los fines y funciones de la Ilustre Municipalidad de Concón, se otorga a la institución individualizada precedentemente una subvención municipal ascendente a la suma de **\$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos)**.

Los recursos serán entregados mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la institución o, excepcionalmente, mediante cheque bancario, según corresponda.

La subvención se pagará en dos cuotas: la primera, equivalente al **50% del monto total**, dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la total tramitación del decreto alcaldicio que apruebe el presente convenio; y la segunda, correspondiente al **50% restante**, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de la primera transferencia, siempre que no exista impedimento administrativo o legal para ello.

SEGUNDO: El objetivo de la subvención es el siguiente: **Mano de obra vendida trabajo de cerámicos**.

TERCERO: La **Comunidad Block O Villa Primavera** sólo podrá destinar la presente subvención, con el objetivo único de financiamiento de programas, proyectos y/o fines específicos aprobados por la Ilustre Municipalidad de Concón, no pudiendo destinarla a fines distintos del señalado en la cláusula precedente.

Se establece como plazo de ejecución de las actividades hasta el 20 de Diciembre del 2026.

De igual forma, se establece como plazo de vigencia del presente convenio el 31 de Diciembre del 2026.

CUARTO: Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas ante la Municipalidad dentro del año calendario en que se otorgó la subvención, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos e informes mensuales que resulten aplicables conforme a la normativa vigente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

QUINTO: Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, en especial, lo señalado en su Título III, de la rendición de fondos entregados a terceros públicos o privados, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, particularmente lo señalado en su artículo 25, y a las presentes instrucciones impartidas por la Ilustre Municipalidad de Concón.

La presente organización queda autorizada a realizar la rendición de cuenta a que da lugar la subvención otorgada en formato papel, lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, por tratarse de una transferencia igual o inferior a 500 UTM dado que los dirigentes que reciben subvención no están familiarizados con la plataforma de rendición, lo que dificulta una correcta realización de las mismas a través de la referida plataforma.

La documentación deberá presentarse en formato papel, debiendo dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, debidamente ordenada y foliada, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Los documentos tributarios (boletas, facturas y demás comprobantes de respaldo) deberán extenderse a nombre de la organización beneficiaria de la subvención, presentarse en original y corresponder al año calendario 2026.

2. La rendición final deberá ingresarse a más tardar el día **30 de noviembre de 2026**, sin perjuicio de las rendiciones parciales que puedan ser requeridas conforme a la normativa vigente.
3. Los gastos deberán corresponder estrictamente a los ítems y objetivos aprobados en la subvención. Cualquier modificación del destino de los recursos deberá ser previamente autorizada por el Concejo Municipal, conforme al procedimiento establecido por la Municipalidad.
4. En caso de existir recursos no ejecutados o gastos rechazados por no ajustarse al objeto de la subvención, estos deberán ser reintegrados a la Municipalidad, adjuntando el comprobante de ingreso correspondiente junto con la rendición final.
5. La rendición deberá identificar claramente cada uno de los ítems financiados y su correspondencia con el proyecto aprobado.
6. No se aceptarán adquisiciones efectuadas mediante tarjetas de crédito, ni pagos realizados desde cuentas bancarias personales de integrantes de la organización.
7. No se permitirá la adquisición de gift cards o tarjetas de regalo, salvo que estas hayan sido expresamente contempladas en el proyecto aprobado y guarden relación directa con sus objetivos.
8. Las organizaciones que ejecuten proyectos de construcción, reparación o mejoramiento de infraestructura, así como aquellas que desarrollen eventos deportivos u otras actividades que determine la Municipalidad, deberán acompañar registros fotográficos que acrediten la correcta ejecución del proyecto.
9. Los comprobantes emitidos por Transbank deberán acompañarse del detalle de la compra y contar con la identificación y firma del presidente o presidenta de la organización.
10. No se aceptarán comprobantes de pago emitidos a nombre de personas naturales distintas de la organización beneficiaria, salvo aquellos casos autorizados por la normativa tributaria y debidamente justificados.
11. Cuando la subvención considere el pago de arriendo de sede, deberá acompañarse la respectiva boleta, factura o un certificado emitido por el propietario o administrador del inmueble que acredite el pago efectuado.
12. No se aceptarán rendiciones que contemplen gastos distintos de los aprobados en la subvención, salvo que exista autorización previa del Concejo Municipal que apruebe el cambio de destino de los recursos.
13. Las boletas de honorarios deberán encontrarse debidamente emitidas conforme a la normativa tributaria vigente y acreditar el pago de la retención correspondiente cuando proceda.
14. Los recursos otorgados mediante subvención no podrán ser transferidos a cuentas bancarias personales ni utilizados para fines distintos a los autorizados.
15. No se aceptarán documentos tributarios adulterados, enmendados, ilegibles, deteriorados o con información incompleta.
16. No se aceptarán gastos asociados a regalos, rifas, bingos, premios u otros similares, salvo que dichas actividades formen parte del proyecto aprobado y hayan sido expresamente autorizadas.
17. La rendición deberá considerar tanto los recursos aportados por la Municipalidad como el aporte comprometido por la organización al momento de postular, debiendo acreditarse la ejecución del costo total del proyecto.
18. Si la rendición fuere observada o rechazada por la unidad revisora, la organización dispondrá de un plazo de **10 días hábiles**, contado desde la notificación respectiva, para subsanar las observaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin que estas sean corregidas, la Municipalidad podrá adoptar las medidas administrativas y legales que correspondan.

SEXTO: El incumplimiento en la presentación de la rendición de cuenta o el no reintegro de los montos entregados por el concepto de una subvención facultará a la Ilustre Municipalidad de Concón para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes y pasar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Concón sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la institución y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Concón.

2. **IMPÚTESE** al ítem presupuestario correspondiente;
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los convenios que se aprueban por el presente acto.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la rendición deberá ajustarse a los plazos, procedimientos y demás exigencias establecidas en la Resolución N° 2, especialmente en su artículo 25 y en las disposiciones transitorias que correspondan, según la fecha en que se efectúe la respectiva transferencia de recursos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRV/MLEG/STC/csb

Distribución:

1. Dirección de Control
2. Secretaría Municipal
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Jurídico
5. Contabilidad y presupuesto
6. Administración Municipal
7. Subvenciones (subvencion@concon.cl)

